

Procedimiento y Registro del Plan de Igualdad

Una vez concluido el proceso de negociación y aprobación del Plan de Igualdad, la normativa aplicable establece la obligatoriedad para las empresas de proceder a su registro, con independencia de que dicho Plan sea o no obligatorio, y haya sido o no acordado en el proceso de negociación.

- Un Plan de Igualdad es acordado cuando ha sido suscrito por ambas partes de la Comisión negociadora: la representación de las personas trabajadoras y la parte empresarial.
- Un Plan de Igualdad no es acordado cuando no ha sido suscrito por la totalidad, o la mayoría, de la representación de las personas trabajadoras.

La Ley Orgánica 3/2007, modificada por el Real Decreto 6/2019, contemplaba la creación de un registro de Planes de Igualdad de las empresas, que se ha materializado con lo establecido en el **Real Decreto 901/2020 de planes de igualdad y su registro** (art. 11).

- **¿Cuándo se debe registrar?:** en los 15 días siguientes a la firma del Acta de Aprobación.
- **¿Quién?:** persona designada por la Comisión negociadora, acreditada como representante de la entidad ante la Administración.
- **¿Cómo?:** a través del Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (en adelante REGCON):

<https://expinterweb.mitramiss.gob.es/regcon/>

I. La solicitud de registro

En la página web, la entidad (persona autorizada por la comisión negociadora) deberá darse de alta - **“alta usuario”** - y acceder al registro en la opción **“acceder a tramitación”**.

REGCON
REGISTRO Y DEPÓSITO DE CONVENIOS COLECTIVOS,
ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PLANES DE IGUALDAD

CONSULTAS DE INTERÉS
Consulta de convenios de ámbito estatal anteriores al 1 de octubre de 2010
Correspondencia entre los códigos nuevos y antiguos

INFORMACIÓN DE INTERÉS
Últimos Cambios
14/12/2021



Se facilitan dos formas de acceso a REGCON:

- 'Acceso Usuario @Firma', es el acceso con certificado o DNI electrónicos.
- 'Acceso Usuario CI@ve', para aquellas entidades que estén dadas de alta en el sistema CI@ve.

II. Documentación

- ✓ Documento con la asignación por la Comisión negociadora de la persona autorizada para presentar, a través de medios electrónicos ante el Registro de la autoridad laboral competente, la solicitud de inscripción correspondiente en el/la firmante de la solicitud de inscripción.
- ✓ Actas de las reuniones de la Comisión negociadora: Acta de constitución de la Comisión negociadora firmada, indicando las personas representantes de la empresa y las personas representantes de las personas trabajadoras; y Acta de aprobación del Plan de Igualdad firmada por todas las personas integrantes de la Comisión negociadora.
- ✓ Certificado de asignación de persona/s autorizada/s a formar parte de la comisión negociadora por parte de la Representación legal de las personas trabajadoras, indicando que la persona que forma parte de la Comisión negociadora tiene representación para tal fin.
- ✓ Texto en Pdf del Plan de Igualdad firmado en los márgenes por toda la Comisión negociadora.
- ✓ Texto en Word del Plan de Igualdad sin firmas.

(Estos dos últimos documentos deben ser idénticos en contenidos, formatos...)

El Plan de Igualdad debe contener los informes de la auditoria retributiva y el informe de diagnóstico. Si estos documentos no están incluidos en el Plan, se deben presentar adjuntándolos a través del apartado "otros" del desplegable de "tipos de documentos". Si se utiliza esa opción, los documentos citados no serán de carácter público.

En el caso del Protocolo de prevención del acoso sexual y por razón de sexo, independientemente de que el Plan de Igualdad sea obligatorio o voluntario, se podrá incluir en la solicitud de registro: como anexo al propio documento del plan, junto al resto de documentación en el apartado "otros", o bien, se podrá solicitar el depósito voluntario ante la autoridad laboral competente, según el art. 12 del RD 901/2020.

Será necesario cumplimentar la Hoja estadística de los Planes de Igualdad, tal y como se indica en la Disposición final primera del RD 901/2020. Desde el REGCON se

recomienda hacer un borrador pulsando en la web del registro el botón “guardar” situado al final de la pestaña “Datos registrales de la empresa 1”.

III. Finalizar el Registro y sus efectos

Recibida la solicitud de registro, la Autoridad Laboral competente:

- Dicta resolución, remitirá por medios electrónicos, ordenando el registro, inscripción y publicación del Plan en el BOE o Boletín de la comunidad autónoma o provincia, en un plazo de ocho días hábiles
- Asigna al Plan de Igualdad un código identificativo formado por 14 dígitos (distinto al del convenio existente y que diferencia entre Planes acordados o no) para su seguimiento.
- Remite a la base de datos centralizada de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad – gestionada por la Dirección General de Trabajo
 1. el asiento electrónico realizado y los datos estadísticos.
 2. los enlaces a la publicación del Plan en los boletines oficiales correspondientes.

Según el RD 901/2020 los Planes de Igualdad serán públicos. Dicha publicidad estará en la Consulta Pública de REGCON, que se encuentra en el menú de la izquierda de la página principal de REGCON.



IV. Posibles requerimientos

En caso de ser necesaria una subsanación la Comisión negociadora recibirán por parte de la Autoridad Laboral Competente, un requerimiento donde se señalarán aquellos aspectos o documentos que deberán ser modificados y/o incluidos, así como el periodo de tiempo establecido para su cumplimiento.

V. Marco normativo aplicable

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Real Decreto - ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, que regula los Planes de Igualdad y su registro.

El **Servicio Madrid Corresponsable** ofrece a las entidades empresariales de la ciudad de Madrid un acompañamiento para la planificación y puesta en marcha de cualquier acción relacionada con la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, incluido el Proceso de elaboración del Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la web madridcorresponsable.es se ofrece documentación de apoyo y consulta para la promoción de la igualdad en las empresas.

Para cualquier duda o comentario, pueden ponerse en contacto a través de la dirección de correo electrónico contacto@madridcorresponsable.es